

SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD HUMANA EN LA MIGRACIÓN INDOCUMENTADA DE TRÁNSITO POR MÉXICO

JUAN CARLOS CALLEROS ALARCÓN

EN 1980 LA AUTORIDAD MIGRATORIA MEXICANA reportó 10 000 retenciones de migrantes centroamericanos indocumentados que pretendían cruzar el territorio mexicano con el fin de intentar el cruce a los Estados Unidos. En el año 2001 ese volumen se incrementó a 140 000 retenidos y posteriormente devueltos a sus países de origen, considerando a guatemaltecos, salvadoreños, hondureños y nicaragüenses.¹ Hacia 2005, este flujo llegó a su máximo histórico, con 220 000 retenciones de centroamericanos, aunque la cifra total del flujo pudo llegar a 400 000 centroamericanos que al año buscaron transitar por México en su paso a los Estados Unidos. Desde entonces el flujo ha ido disminuyendo, incluso en forma dramática, pues para 2010 se calculó una reducción de 70% en el flujo de tránsito.² Aún así, el volumen total de centroamericanos indocumentados de tránsito por México pudo llegar a 140 000 durante 2010, entre los retenidos por la autoridad migratoria mexicana, la Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos, y los que lograron pasar a ese país sin ser detectados por ninguna de las anteriores.³

Si bien el flujo irregular de tránsito desde la frontera sur a la frontera norte de México se ha reducido a una tercera parte de lo que fue en 2005, justo a partir de 2006 comenzaron a reportarse casos cada vez más recurrentes de secuestros de migrantes por parte de grupos delictivos. Organizaciones de la sociedad civil denunciaron algunos casos aislados, aunque los

¹ México, INM, *Boletín Estadísticas Migratorias* 2002. Sección “Extranjeros alojados y devueltos”. http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2002

² Véase Rodríguez, Berumen y Ramos, “Migración centroamericana de tránsito irregular por México. Estimaciones y características generales”, *Apuntes de Migración*, núm. 1, julio de 2011, http://www.inm.gob.mx/static/Centro_de_Estudios/Investigacion/Avances_Investigacion/APUNTES_N1_Jul2011.pdf

³ *Loc. cit.*

reportes eran cada vez más alarmantes y se fue registrando un incremento en el volumen de los mismos. En junio de 2009 la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) publicó su *Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes*, el cual puso esta problemática en la agenda nacional, al incluir descripciones sobre el tipo de riesgos a los cuales se exponían los migrantes de tránsito, al tiempo de aventurar la primera cifra sobre las dimensiones de este fenómeno, la cual se estimó en cerca de 10 000 casos de secuestro a lo largo de seis meses de entrevistas. Finalmente, el asesinato de 72 centroamericanos en San Fernando Tamaulipas, descubierto debido a que un migrante logró escapar de sus victimarios y lo dio a conocer a las autoridades de la Marina Nacional el 24 de agosto de 2010, vino a mostrar con toda crudeza la extrema vulnerabilidad en la que se encuentran los migrantes de tránsito por México. De esta forma, en una noticia que fue resaltada en medios nacionales e internacionales, se reveló con toda su intensidad el crecimiento que significa la amenaza del crimen organizado para los migrantes indocumentados de tránsito, al tiempo de representar un reto notable para que el Estado mexicano coordine sus instituciones para proteger mejor el derecho a la vida, a la integridad física y moral, así como a la libertad de estos migrantes indocumentados en su territorio.

¿Cómo atender este desafío? ¿Qué acciones debe emprender el Estado mexicano con el fin de evitar una posible responsabilidad internacional por falta de diligencia debida –ante la Comisión Internacional de Derechos Humanos por ejemplo– en aplicación del Estado de derecho y en contra de las actividades criminales dirigidas a los migrantes de tránsito? Para dar respuesta a estas preguntas, es preciso bosquejar un diagnóstico lo más certero posible sobre las causas y las posibles soluciones a la violencia desatada en los últimos años contra los migrantes de tránsito por México. Considerando los datos más recientes en torno a esta problemática, el argumento central de este artículo es que los migrantes indocumentados de tránsito por México se encuentran ante un triple fuego cruzado: *a)* bandas delincuenciales *vs.* otras bandas delincuenciales, *b)* bandas de narcotraficantes *vs.* las fuerzas armadas, corporaciones policiacas e instancias de seguridad pública, y *c)* el creciente clima anti inmigrante en Estados Unidos y el reforzamiento de su frontera con México, lo cual termina afectando también a los migrantes de tránsito una vez que intentan cruzar de manera indocumentada hacia el vecino país del norte.

En forma concatenada con lo anterior, se observa que la delincuencia organizada ha encontrado en los migrantes irregulares una fuente alternativa de ingresos ilícitos, dado que las condiciones de intensa lucha contra el narcotráfico por parte de las autoridades mexicanas los lleva a diversificar sus actividades criminales, por ejemplo, hacia la extorsión a negocios, la

intimidación para cobrar por “seguridad” a empresarios, y el secuestro de nacionales y, desde luego, migrantes indocumentados de tránsito, con lo cual sus casas de seguridad son empleadas de forma más intensiva, tanto como refugio, bodega de estupefacientes y lugar para la retención de los secuestrados en tanto sus familiares pagan por su rescate.⁴

Una forma ideal y deseable para atender la problemática sería elevarla al nivel de “seguridad humana”, aunque para ello el Estado mexicano debe hacer un esfuerzo comprensivo en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia, con el fin de garantizar los derechos y la seguridad de los migrantes indocumentados de tránsito por México. En este ensayo se analizará la extensión de esta problemática y las posibles soluciones prácticas que pueden ser desplegadas por parte de las autoridades migratorias y otras autoridades, para proteger los derechos humanos de los migrantes indocumentados de tránsito por el territorio nacional.

CARACTERIZACIÓN CONCEPTUAL

Ante todo, es preciso definir los conceptos que serán empleados en este análisis, dado que puede llevar a confusiones por las implicaciones del alcance de las acciones a desplegar, así como el monto de recursos financieros involucrados en tales acciones o programas. Así, deben considerarse los conceptos empleados o susceptibles de ser utilizados por las autoridades mexicanas para definir diversos tipos de seguridad: pública, fronteriza, nacional y humana:

Seguridad pública. “Conjunto de normas, políticas y acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública a través de la prevención y represión de los delitos y faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y el de policía administrativa.”⁵

Seguridad fronteriza. Conjunto de acciones que se realizan para “salvaguardar la seguridad en las fronteras, así como la integridad y el respeto a los derechos humanos, tanto de los habitantes de estas zonas como de los migrantes”.⁶

⁴ Cfr. Raúl Benítez Manaut, “México, Centroamérica y Estados Unidos: migración y seguridad”, en Natalia Armijo Canto (ed.), *Migración y seguridad: nuevo desafío en México*, México, Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, 2011, pp. 180-182.

⁵ Definición empleada por la Comisión de seguridad pública y justicia del Distrito Federal, México.

⁶ México, Presidencia de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, Eje 1, Objetivo 1.9.

Es importante destacar que una de las líneas estratégicas del Programa de Migración para la Frontera Sur se refiere a la seguridad fronteriza; en ella se contemplan acciones para el reforzamiento del control migratorio de entradas y salidas por esa zona, la mejor verificación de la estancia legal de los extranjeros en el mismo, el mejoramiento de los procesos de aseguramiento (retención) y repatriación en la frontera sur, así como impulsar la lucha contra la corrupción entre las autoridades migratorias y el combate al secuestro, el tráfico y la trata de personas.⁷

Seguridad nacional. “Acciones destinadas a la preservación del territorio, la soberanía, las instituciones nacionales, la gobernabilidad democrática y el Estado de derecho.”⁸ Con base en la Ley de Seguridad Nacional, la definición que aplica el gobierno mexicano sobre seguridad nacional básicamente se refiere a las amenazas identificadas provenientes del exterior, más la preservación de la democracia.

Seguridad humana. Es un concepto adoptado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desde 1994, como esbozo teórico con el fin de humanizar la seguridad, como condición universal para la ciudadanía universal, en la cual se busca garantizar la libertad respecto al temor y la libertad respecto a la necesidad para los seres humanos. Es un concepto que se centra en la persona y no en el Estado —a diferencia de los otros conceptos de seguridad: pública, fronteriza y nacional—, y se vincula estrechamente con el desarrollo humano y los derechos humanos. Existen varias definiciones que se citan en documentos del PNUD, sin embargo, en el contexto de la migración de tránsito por México, la definición que mejor puede aplicarse es “proteger a las personas expuestas a amenazas y a las situaciones de riesgo, en cualquier lugar, robusteciendo su fortaleza y aspiraciones”.⁹

El concepto de seguridad humana aplicado al ámbito migratorio

Al decir de varios comentaristas sobre el tema, el concepto de seguridad humana es un término emergente, el cual se encuentra aún en un proceso de maduración dado que proliferan varias definiciones sin que predomine una en particular. En general se reconoce al *Informe sobre desarrollo humano* del PNUD de 1994 como la referencia fundamental para ubicar el

⁷ México, INM. *Propuesta de política migratoria para la frontera sur*, México, INM, 2006.

⁸ México, Ley de Seguridad Nacional, artículo 19, fracción V.

⁹ Juan Pablo Fernández Pereira, “Seguridad humana”, tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, 2005, p. 12.

surgimiento del concepto y su posicionamiento en la comunidad internacional de los derechos humanos. Tiene como antecedente más remoto el “Discurso de las Cuatro Libertades” de Franklin Delano Roosevelt, el cual pronunció el 6 de enero de 1941. En esta pieza discursiva, pronunciada casi un año antes de la entrada de los Estados Unidos a la Segunda Guerra Mundial, Roosevelt consideró que “todas las personas en cualquier parte en el mundo han de disfrutar de cuatro libertades: libertad de opinión y de expresión, libertad de culto, ser libres para obtener lo que quieran y estar libres de cualquier tipo de temor”. Estas dos últimas libertades (*freedom from want, freedom from fear*) constituyen los anclajes conceptuales fundamentales del concepto de seguridad humana.¹⁰

También debe considerarse que la seguridad humana no es tanto un concepto analítico como un significante de valores políticos y morales compartidos, en tanto que visión cooperativa, universal y preventiva, la cual se ha aplicado en temáticas como la prohibición de minas anti-personales, situación de mujeres en guerras, tráfico de armas cortas, genocidios y desplazamiento de personas. En este sentido, resulta muy relevante la apreciación de que “en muchas ocasiones, el propio Estado es fuente de inseguridad con sus acciones y en otras lo es debido a su retirada y abandono”.¹¹

Sin embargo, el concepto también ha recibido algunas críticas como las siguientes: su imprecisión analítica, tener escasa utilidad práctica, así como portar el riesgo de justificar “intervenciones humanitarias” por parte de países desarrollados en países en vías de desarrollo con el pretexto de intervenir en supuestos Estados fallidos. Otras críticas apuntan a que es un concepto idealista que no es tan útil cuando se enfrenta al mundo real, al menos en tanto no supere su vaguedad y amplitud.

El concepto de seguridad humana ha sido desarrollado según dos vertientes principales:

1) El enfoque amplio, empleado por la Comisión de Seguridad Humana y por el gobierno de Japón, el cual se refiere a la satisfacción del desarrollo humano y a un mínimo de bienestar, en el cual los medios para adquirirla son por vía del desarrollo humano y la cooperación política para el ensanchamiento de las capacidades y libertades de las personas.

2) El enfoque restringido, desarrollado por la Red de Seguridad Humana y adoptado por el gobierno de Canadá, el cual se refiere a dar protección

¹⁰ Carlos Pérez de Armiño, “El concepto y el uso de la seguridad humana en el análisis crítico de sus potencialidades y riesgos”, *Revista CIDOB D’Afers Internacionals*, núm. 76, diciembre-enero de 2006, p. 76.

¹¹ Fernández Pereira, *op. cit.*, p. 55.

ante la violencia física en contextos de conflicto armado y crisis humanitarias, especialmente en Estados frágiles y fallidos.¹²

El *Informe* de PNUD de 1994 despliega un abanico de siete dimensiones para la seguridad humana, a saber:

- seguridad económica,
- seguridad alimentaria,
- seguridad sanitaria,
- seguridad ambiental,
- seguridad personal,
- seguridad comunitaria y
- seguridad política.

En cualquier caso, es preciso destacar que los observadores y comentaristas sobre el tema coinciden en señalar que la seguridad humana no se opone a la seguridad del Estado, sino que la complementa. Esto implica que la seguridad humana nunca la puede lograr el Estado solo, pues sólo puede alcanzarse mediante una colaboración estrecha entre gobiernos, sociedad civil, comunidades y empresas.¹³

En el contexto de la migración indocumentada de tránsito por México, la dimensión más relevante resulta la dimensión de la “seguridad personal”, en tanto se refiere a las amenazas a los individuos provenientes por parte del Estado (a través de prácticas como la tortura o las desapariciones forzadas), otros Estados (en caso de guerra), grupos poblacionales (tensiones étnicas, por ejemplo), individuos o pandillas (delincuencia e inseguridad), contra mujeres (violaciones y violencia doméstica) y en contra de menores de edad (maltrato de infantes).¹⁴ De lo anterior, se desprende que la seguridad humana puede ser amenazada tanto por Estados débiles (que permiten el florecimiento de grupos violentos y milicias) como por Estados fuertes (quienes cometen abusos como tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias). Así, en el caso de México, la seguridad humana de los migrantes irregulares está amenazada principalmente por actores sub-estatales (traficantes de personas y cárteles de narcotráfico) y adultos depredadores (traficantes de personas, agentes gubernamentales involucrados con la delincuencia organizada y delincuentes individuales) que llegan a secuestrar y extorsionar a los migrantes irregulares de tránsito, como se analiza en el siguiente apartado.

¹² Pérez de Armiño, *op. cit.*, p. 60.

¹³ Juan P. Fernández Pereira, *op. cit.*, p. 277.

¹⁴ *Ibid.* p. 47.

La violencia en contra de migrantes indocumentados en México

La aparición de reportes en torno al fenómeno de secuestro de migrantes indocumentados en México, alrededor de 2006, coincidió con el recrudecimiento de combate al narcotráfico y tiene mayor incidencia en el corredor del Golfo de México (en los estados de Tabasco, Veracruz y Tamaulipas), una de las rutas más importantes de los migrantes indocumentados de tránsito y donde han ocurrido enfrentamientos de bandas delincuenciales por el control del espacio de tránsito de armas y estupefacientes. Antes de 2006, una de las quejas más recurrentes por parte de los migrantes indocumentados de tránsito era encontrarse con autoridades de diversos tipos (municipales, estatales y federales) quienes los extorsionaban con el fin de no entregarlos a la autoridad migratoria para que ésta llevara a cabo su deportación. En varias quejas por presuntas violaciones a derechos humanos entre 2005 y 2007, se menciona la cantidad de 1 500 pesos, como una posible cuota que algunos integrantes de diversas autoridades (policías municipales entre las más mencionadas) imponían a los migrantes irregulares como peaje para dejarlos pasar.¹⁵ El pago a un mal agente municipal, estatal o federal no los eximía de encontrarse nuevamente con otro más al norte durante su trayecto, el cual hacía la misma solicitud y algunos migrantes relataron que pagaron más de una vez la extorsión, hasta quedarse sin dinero para pagar la última (luego de tres o cuatro veces) y ser remitidos a la autoridad migratoria para su deportación.

Ante las quejas recurrentes por el mismo motivo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) propuso al Instituto Nacional de Migración (INM) que se dirigiera una notificación al Órgano Interno de Control de las autoridades correspondientes cada vez que alguno de sus agentes, sin mediar petición expresa previa alguna, remitieran a la autoridad migratoria a extranjeros irregulares, pues su actuar oficioso podría estar suponiendo la práctica de la modalidad de extorsión descrita en el párrafo anterior. Dicha disposición, efectiva desde 2006 precisamente, tuvo un impacto notable en la disminución de puestas a disposición de extranjeros irregulares de tránsito por parte de autoridades distintas a la migratoria, o de la Policía Federal, que contó con facultades de control migratorio hasta mayo de 2011.

Sin embargo, en forma coincidente con la caída de quejas por extorsión o detención por parte de autoridades distintas a la migratoria, surgió una modalidad distinta de extorsión a migrantes: el secuestro, con un rescate aproximado reportado de 2 500 dólares por migrante retenido, ya no

¹⁵ Véase Juan Carlos Calleros, *El Instituto Nacional de Migración y los derechos humanos de los migrantes en México*, México, INM, 2009, pp. 98 y ss.

por la autoridad migratoria sino por traficantes de personas, delincuentes o integrantes de cárteles del narcotráfico. El *modus operandi* señalado en varios informes e historias de migrantes es el siguiente: algunos traficantes de personas conducen a los migrantes, a veces solos o a veces en grupos de entre 20 y 30 personas, a casas de seguridad en varios estados, sobre todo en el corredor del Golfo de México. En otras ocasiones, los traficantes los entregan a integrantes de los cárteles de las drogas como los Zetas, aunque en términos porcentuales esto no es lo más recurrente (4.3% de los migrantes entrevistados por la CNDH en el *Informe* de 2009).¹⁶ A continuación, los secuestradores torturarán a algunos de los migrantes, o incluso pueden llegar a la ejecución de algunos de ellos, con el propósito de impresionar a los demás, y así lograr que les proporcionen los teléfonos o datos de contacto con sus familiares en Estados Unidos, quienes usualmente financian su viaje. Una vez con esta información, los secuestradores se ponen en contacto con esos familiares y les solicitan el rescate de sus parientes, el cual les es enviado por medio de los servicios transnacionales de envío de dinero (*Money Orders*), con que se concreta así la extorsión.

De los reportes de la CNDH se desprende que los secuestrados son liberados en la gran mayoría de los casos, aunque no queda claro cuál es su destino después de recuperar su libertad. Pueden tener tres destinos fundamentales: *a*) ser conducidos a la frontera con Estados Unidos para completar su tránsito migratorio, en cuyo caso deberían abonar al volumen acumulado (*stock*) de migrantes indocumentados en ese país, lo cual que no se refleja en las cifras de migrantes indocumentados centroamericanos reportadas por el Pew Hispanic Center, ni en los datos de la Oficina del Censo de los Estados Unidos; *b*) ser abandonados a su suerte sin dinero y con un trauma psicológico severo luego de su secuestro, en cuyo caso terminan por ser atrapados tarde o temprano por la autoridad migratoria mexicana, o incluso algunos terminan entregándose ellos mismos motivados por su desaliento y trauma psicológico; *c*) ser asesinados por sus captores, en cuyo caso estaríamos hablando de cientos de fosas de cadáveres aún sin descubrir, lo cual parece muy improbable pues no estaría acorde con una racionalidad económica por parte de los secuestradores (considérese, por ejemplo, que las propiedades para realizar esta práctica tienen un valor comercial, y ello supondría tener que perderlas al ser confiscadas por las

¹⁶ Se ha mencionado también que, en algunos casos, autoridades federales –incluidos agentes migratorios pero no exclusivamente– y corporaciones policíacas locales, han estado coludidas con los secuestros, de tal forma que son ellos mismos quienes entregan a grupos de migrantes a los secuestradores. Esto se refleja en 3% de los casos en el *Informe* de la CNDH de 2009 y en 9% en el *Informe* de 2011. *Vid. infra*.

autoridades, como ocurrió en el caso del Rancho San Fernando, Tamaulipas, en agosto de 2010).¹⁷

PRINCIPALES DATOS EN LOS INFORMES DE LA CNDH SOBRE SECUESTRO DE MIGRANTES

No obstante las posibles carencias metodológicas que pudieran tener los dos informes sobre secuestro de migrantes de la CNDH (2009 y 2011), representan la aproximación más importante al tema, al haber dado a conocer a la opinión pública mexicana la magnitud de la situación que viven los migrantes irregulares de tránsito por México; y en el caso del informe más reciente, también revela un porcentaje de migrantes mexicanos y paisanos en visita al país quienes fueron víctimas de las bandas de secuestradores a migrantes. A continuación se sintetizan los datos principales extraídos del *Informe* de 2009 sobre casos de secuestro de migrantes:

- Metodología: entrevistas a migrantes víctimas de secuestro en albergues, estaciones migratorias, lugares de alta concentración y tránsito de migrantes, junto con información periódística.

- Fuentes complementarias: Expedientes de queja de CNDH, entrevistas y testimonios personales por CNDH, testimonios a dimensión pastoral de movilidad humana (CEM), testimonios en Red para el Registro Nacional de Agresiones a Migrantes (diez albergues), medios de comunicación nacionales y regionales.

- Periodo: 6 meses, septiembre de 2008 a febrero de 2009.

- 198 entrevistas. Los entrevistados señalaron que junto con ellos había más secuestrados (49 por caso, en promedio). Esto es multiplicado por la CNDH y resulta en un universo ampliado de 9 758 víctimas potenciales durante

¹⁷ Las anteriores incógnitas sobre el destino final de la mayoría de los secuestrados ha llevado a un desencuentro entre expertos sobre el volumen real de los mismos, pues deberían abonar al volumen acumulado (*stock*) migratorio en Estados Unidos en caso de que hayan logrado llegar luego de su secuestro. Sin embargo, esto no parece estar ocurriendo, de acuerdo con las fuentes más confiables, como son el Censo de Población, sus encuestas de actualización en periodos intercensales: *American Community Survey* (ACS) y *Current Population Survey* (CPS), y las estimaciones del Pew Hispanic Center. Por lo anterior, la segunda vía (liberarlos sin medios económicos) sería la más probable, excepto que no se ha detectado en las estaciones migratorias del INM el volumen de migrantes sobrevivientes de secuestro que señala la CNDH, pues al aplicar las encuestas correspondientes el INM sólo detectó alrededor de 300 sobrevivientes de secuestro con nombre y apellido en 2010 y 2011. Esta cifra, por cierto, se acerca al número de sobrevivientes de secuestro localizados por la CNDH: 198 entre septiembre de 2008 y febrero de 2009, y 178 entre abril-septiembre de 2010. *Vid. infra*.

el periodo de seis meses, o bien un estimado de 1 600 víctimas al mes, o 18 000 al año.

– Si dos o más testimonios coinciden en algunos datos, se procedió a verificar para evitar doble conteo.

El monto del rescate osciló entre 1 500 y 5 000 dólares por migrante, con un promedio de 2 500 dólares por secuestro. Si se multiplica por 9 758 víctimas, esto significa un negocio de 25 millones de dólares durante seis meses, o 50 millones de dólares al año aproximadamente.

– Los secuestros se registraron principalmente en Veracruz y Tabasco, entre los cuales reunieron 55% de los casos. Por su parte, en Tamaulipas se detectó 9.3% de los casos.

– Principalmente los secuestros ocurrieron en las vías del tren, mientras esperaban para abordarlo (1 961 casos ampliados¹⁸), o bien ya a bordo del tren (504 casos), en la estación de ferrocarriles (34 casos ampliados) y en la central de autobuses (17 casos ampliados).

– 68% de los entrevistados fueron secuestrados en grupo.

– Los presuntos responsables fueron identificados como bandas organizadas (9 194 casos ampliados), autoridades (35 casos ampliados), delincuentes y autoridades (56 casos ampliados) e individuos (6 casos ampliados).

– Al distinguir entre tipo de bandas delincuenciales, los entrevistados señalaron a los traficantes de personas o polleros (5 723 casos ampliados), bandas de secuestradores (3 000 casos ampliados), Zetas (427 casos ampliados) y mareros (44 casos ampliados)

– Durante el mismo periodo en que se realizaron las entrevistas, la Secretaría de la Defensa Nacional realizó cinco operativos, mediante los cuales se logró liberar a 410 migrantes secuestrados.

Por su parte, el *Informe especial sobre Secuestro de Migrantes en México*, del 22 de febrero de 2011, se destacan los siguientes elementos:

– Metodología: entrevistas a migrantes víctimas o testigos de secuestro en albergues, estaciones migratorias, lugares de alta concentración y tránsito de migrantes, junto con información periodística. En este informe se levantaron actas circunstanciadas como soporte de los datos recabados.

– Fuentes complementarias: expedientes de queja de CNDH, entrevistas y testimonios personales por CNDH, averiguaciones previas iniciadas en el fuero común por secuestros en general.

– Periodo: 6 meses, de abril a septiembre de 2010.

– 178 testimonios. Los entrevistados señalaron que junto con ellos había

¹⁸ Los casos ampliados se refieren al número de casos efectivamente documentados, multiplicados por el promedio de casos, es decir por 49 en el primer informe, y por 52 en el segundo.

más secuestrados (52 por evento, en promedio). Esto es multiplicado por la CNDH y resulta en un universo ampliado de 11 333 víctimas potenciales durante el periodo de seis meses, o bien un estimado de 1 888 víctimas al mes, o 22 000 al año. En este informe se tomó el número más bajo señalado por el entrevistado, dado que el trauma psicológico puede llevarlos a sobrestimar el número de personas. Por ejemplo si mencionó que había entre 40 y 60 secuestrados con él, se tomó la cifra más baja, 40 en este caso.

– Si dos o más testimonios coincidieron en lugar y fecha, se procedió a contabilizarlo como un solo evento de secuestro.

En este *Informe* no se menciona el promedio del monto de los rescates, aunque en el testimonio 7 se señala que se pidieron 10 000 dólares por la liberación del entrevistado.

– Nuevamente, los secuestros se registraron principalmente en Veracruz, Tabasco y Tamaulipas, aunque ahora les siguen los estados de San Luis Potosí y Chiapas. En este informe no se incluyen porcentajes de ocurrencia por estados.

– Principalmente los secuestros ocurrieron en lugares directamente relacionados con las rutas de los trenes.

– No se menciona el porcentaje de cuántos fueron secuestrados en grupo.

– No hay un desglose porcentual sobre los presuntos responsables, aunque sí se señala que 8.9% mencionó que en su caso hubo colusión de alguna autoridad con los secuestradores. Este dato fue de 3% en el informe de 2009. Entre las autoridades mencionadas están las policías municipales en primer lugar, seguidas de agentes de la autoridad migratoria, agentes de seguridad pública estatal y de la Policía Federal también.

– En este informe no se distingue entre el tipo de bandas delinquentes, aunque se menciona en las conclusiones que los grupos de delincuencia organizada cuentan entre sus filas a migrantes centroamericanos.

– Durante el mismo periodo en que se realizaron las entrevistas se iniciaron sólo 60 averiguaciones previas en el fuero común (es decir, en el sistema de justicia) por secuestros de migrantes, junto con 1 163 averiguaciones previas por secuestros en general. Esto puede indicar que los migrantes no denuncian los secuestros de los que son víctimas, pero también es indicativo del grave problema de secuestro en general por el que atraviesan los mexicanos.

– Al desglosar por nacionalidades, las víctimas principales fueron hondureños (44.3%), salvadoreños (16.2%), guatemaltecos (11.2%) y mexicanos (10.6%). Este último dato se refiere tanto a mexicanos en camino a los Estados Unidos, como a algunos paisanos que regresaban desde ese país a visitar sus comunidades de origen.

Independientemente de las objeciones que se puedan dirigir a la metodología empleada para obtener las estimaciones del volumen de los migrantes secuestrados, el análisis de estos datos puede ayudar a conformar un mapa del delito y orientar las políticas públicas destinadas a prevenir y combatir a los perpetradores. Por ejemplo, la solución que se ha planteado por algunos defensores de los derechos de los migrantes, sobre desaparecer al Instituto Nacional de Migración,¹⁹ sólo contribuiría a solucionar menos de 9% de los casos de secuestro de migrante, es decir de aquellos casos incluidos en el *Informe* de 2011, en que se mencionó que hubo colusión de alguna autoridad con los secuestradores. Por otro lado, como se observa en los mapas 1 y 2, la mayor incidencia del delito indica claramente que los exámenes de control de confianza a agentes del INM o de otras autoridades posiblemente involucradas con los secuestros deben focalizarse en el corredor del Golfo de México, así como los estados de Chiapas y Oaxaca en el sur, y en San Luis Potosí en el centro del país.

MAPA 1
Estados con mayor incidencia en secuestros a migrantes



Fuente: *Informe* CNDH, 2009.

¹⁹ “Solalinde: Desde el INM secuestran migrantes; debe desaparecer, señala”, *La Jornada de Oriente*, 22 de marzo de 2012 http://www.lajornadadeoriente.com.mx/noticia/puebla/solalinde-desde-el-inm-secuestran-a-migrantes-debe-desaparecer-senala_id_5243.html

MAPA 2
Estados con mayor incidencia en secuestros a migrantes



Fuente: *Informe CNDH*, 2009.

ENFOQUES Y POSIBLES VÍAS DE SOLUCIÓN

En primer lugar, se debe decidir qué tipo de enfoque se seguirá para atender esta problemática. Así, el *enfoque de seguridad fronteriza* implicaría tratar de cerrar la frontera sur de México, con el fin de evitar que los migrantes centroamericanos intenten cruzar de manera indocumentada y no sean, con ello, víctimas del secuestro por parte de la delincuencia organizada. Para que este enfoque pudiera funcionar con eficacia y protección a los derechos humanos, sería necesario contar con los recursos económicos y materiales para realmente sellar la frontera sur, o bien para capturar a todos los migrantes de tránsito ya sea en la frontera misma o a algunos kilómetros en el interior de México. Sin embargo, a partir de la experiencia fallida del Plan Sur de 2001, se reconoce fácilmente que en la práctica el enfoque de seguridad fronteriza resulta inapropiado, deficiente e incompleto, pues el flujo de migrantes no puede ser contenido ni siquiera en todo el estado de Chiapas, dadas las condiciones geográficas de la región fronteriza. Asimismo, si el flujo de migrantes sigue registrándose aún después de poner en

marcha más estrictos mecanismos de control fronterizo, es previsible que las rutas de los migrantes se modificarán y seguirán ocurriendo pero a través de zonas más alejadas, más peligrosas y, de hecho, más propicias para que los delincuentes sigan secuestrando sin preocuparse por la presencia de las autoridades. De esta forma, el enfoque fronterizo resulta deficiente debido a que la imposibilidad de sellar la frontera significa que la ocurrencia de los secuestros a migrantes seguirá trascendiendo la frontera sur y continuará extendiéndose por varios estados en el interior de México.

Por su parte, el *enfoque de seguridad pública* (aplicación estricta de la ley) parece más adecuado que el anterior, aunque en este caso el combate al secuestro de migrantes debería elevarse al mismo nivel de prioridad que se concede al combate al tráfico de drogas y de armas, tanto en recursos institucionales, legales y de personal, como en capacidad de investigación y disuasión. En este caso debe considerarse también la evolución que ha tenido el crimen organizado en México y las ramificaciones que ha presentado en los últimos años. Por ejemplo, podría recurrirse al ofrecimiento de recompensas para informantes sobre casas de seguridad empleadas por los secuestradores de migrantes, especialmente a lo largo del corredor del Golfo de México. Los principales responsables en la aplicación de esta dimensión serían la Procuraduría General de la República, los Ministerios Públicos, la Secretaría de Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y el aparato judicial. En cuanto a la autoridad migratoria, implicaría reforzar los controles migratorios y los aseguramientos así como relajar en la práctica el otorgamiento de la llamada “visa humanitaria”.²⁰

En el *enfoque de seguridad nacional*, debe considerarse la necesidad de incorporar mecanismos en materia de cooperación internacional. Una de las acciones que podría tener un impacto sustancial ocurría por efecto de la coordinación binacional entre México y Estados Unidos, por ejemplo mediante el mapeo y el rastreo de envíos de dinero a partir de las denuncias de familiares en Estados Unidos. Para lograrlo sería preciso distinguir muy bien entre los envíos de dinero que son remitidos por migrantes a sus familiares o para cubrir transacciones comerciales lícitas, de los envíos de dinero para liberar a familiares secuestrados. Por ello, es necesario contar con la denuncia por parte de los familiares en Estados Unidos y a partir de

²⁰ La *Ley de Migración* publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de mayo de 2011 incluyó en su artículo 133 el derecho a la regularización migratoria para los extranjeros que se ubiquen en territorio nacional y manifiesten su interés de residir en el país, entre otras razones, por ser identificados por el INM o autoridad competente como víctimas o testigos de algún delito grave cometido en territorio nacional. La llamada “visa humanitaria” generada por esta vía incluye permiso de trabajo, para dedicarse al ejercicio de cualquier actividad siempre que sea lícita y honesta.

ahí realizar el rastreo del envío del dinero, intercambiar estos datos con las autoridades mexicanas y proceder entonces al mapeo de los destinos de los envíos y compararlo con una base de datos sobre casas de seguridad empleadas para los secuestros de migrantes. De esta forma sería factible ubicar las zonas de riesgo, así como detectar la existencia de casas de seguridad en las cercanías de los lugares de cobro más recurrentes de los rescates.

Finalmente, podría considerarse el *enfoque de seguridad humana* como el más adecuado para conformar una protección integral a la vida, a la seguridad, integridad y a la salud física y mental de los migrantes de tránsito. De hecho, hay algunos indicadores que ubican a la seguridad humana como el parámetro que puede ser más recurrente a mediano y largo plazo en caso de ser adoptado plenamente por el Estado mexicano, más allá de declaraciones y menciones aisladas.²¹ Desde luego, es preciso superar el problema central del concepto, que es la falta de una definición precisa, aunque por supuesto se entiende que este enfoque prioriza la seguridad personal y los derechos de los migrantes. Una definición más detallada así como los medios requeridos para cumplirla deberían incluirse en el pronunciamiento oficial sobre la política de protección a migrantes, a partir de las disposiciones ya contenidas en la Ley de Migración y su Reglamento.

Aún sin contar con una definición rigurosa, susceptible de ser aplicada de manera jurídica por el Estado mexicano, se pueden explorar algunas posibilidades de instrumentar soluciones eficaces a partir de esta perspectiva. Para hacerlo es preciso fortalecer el involucramiento de la sociedad civil y comunidad de derechos humanos, en forma conjunta con el aparato de procuración y administración de justicia realmente abocado a la detección, castigo y disuasión del delito. Dado su carácter interinstitucional, debe considerarse alguna instancia coordinadora para su aplicación y seguimiento (posiblemente ubicada en la Secretaría de Gobernación). Sin embargo, es absolutamente necesario que se resuelva el problema del fuego cruzado en la ruta de los migrantes, pues de poco serviría aplicar un enfoque de seguridad humana cuando existen condiciones de violencia desatada debido al enfrentamiento entre bandas criminales y a la misma colusión de éstas con las autoridades en el contexto de combate intensivo al narcotráfico.²²

²¹ Por ejemplo, la Ley de Migración en el segundo párrafo del artículo 66 establece que: “El Estado mexicano garantizará el derecho a la seguridad personal de los migrantes, con independencia de su situación migratoria”.

²² La detención en octubre de 2012 de Salvador Alfonso Martínez Escobedo, alias “La Ardilla”, presunto jefe regional de los Zetas en Tamaulipas, Nuevo León y Coahuila, tiende a confirmar la hipótesis de que existe una zona de fuego cruzado entre bandas delincuenciales por la que atraviesan los migrantes indocumentados de tránsito, en toda su ruta pero especialmente en el corredor del Golfo de México. De esta forma, el móvil de la matanza sería que

En este orden de ideas, y desde la perspectiva de la seguridad humana, se podrían analizar medidas tales como las siguientes:

1. Dejar pasar a los centroamericanos en tránsito por México hacia los Estados Unidos. Una forma de hacerlo sería por medio de un acuerdo de supresión de visa para las naciones centroamericanas más afectadas por la problemática del secuestro, pues a final de cuentas no buscan quedarse a vivir o a trabajar en este país, sino que buscan cruzar sin documentos a Estados Unidos. Algunos legisladores y activistas mexicanos han hecho campaña por que se otorgue una visa de tránsito (similar a un salvoconducto) para que los migrantes centroamericanos puedan cruzar el territorio mexicano sin necesidad de esconderse de la autoridad migratoria, con lo que podrían emplear medios más seguros de transporte y podrían recurrir también a la protección de las instancias de seguridad pública. Sin embargo, ambas opciones conllevan un enfrentamiento prácticamente seguro entre México y Estados Unidos a nivel diplomático, dado que hay implicaciones muy notables de geopolítica y de política exterior involucradas. En este punto, la política migratoria –en cuya formulación deben participar diversos actores institucionales, de la sociedad civil y del sector académico, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Migración– estaría invadiendo la esfera de acción de la política exterior –cuya dirección recae en el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos– en aras de salvaguardar la seguridad humana de los migrantes de tránsito, lo cual es una decisión estratégica que en todo caso corresponderá al Ejecutivo Federal adoptar, posponer o rechazar.

2. Una opción que no requiere enfrentamientos diplomáticos, desde la perspectiva de la seguridad humana, sería iniciar una campaña de comunicación intensiva y permanente tanto en la zona fronteriza de México como en los países centroamericanos, con el fin de informar con mayor detalle los peligros de cruzar por México sin documentos, especialmente en lo que se refiere a los secuestros a migrantes. Un objetivo de una campaña tal sería la disuasión, aunque es previsible que tenga una incidencia limitada. Por ello, el siguiente objetivo debe ser transmitir información útil tanto para evitar ser secuestrados en México, como para saber cómo actuar durante un secuestro y en forma posterior al mismo. Por ejemplo, se puede dar información sobre las opciones que tienen para solicitar la llamada visa humanitaria, en términos de la nueva Ley de Migración, su Reglamento y el Acuerdo de

Martínez Escobedo dio el orden de detener a migrantes y ejecutarlos en caso de resistirse a trabajar para los Zetas, con el fin de evitar que apoyaran las labores de narcotráfico del cártel contrario, con base en Sinaloa, <http://mexico.cnn.com/nacional/2012/10/08/la-marina-presenta-al-autor-intelectual-de-la-masacre-de-san-fernando>

Trámites Migratorios, en caso de ser víctimas o testigos de secuestro a migrantes (también aplica para casos de trata de personas y tráfico de migrantes, entre otros delitos).²³

3. Finalmente, una opción de política migratoria con enfoque de seguridad humana, el cual requiere ajustes profundos al marco legal, sería escoltar a los migrantes indocumentados en su tránsito por México. Una variante de este curso de acción fue emprendida por las autoridades estatales en Chiapas, en donde sin llegar realmente a escoltar a los indocumentados, la policía estatal se apostaba en las cercanías de las estaciones de trenes en donde se suponía la presencia de migrantes escondidos pero a la espera del tren que los transportaría hacia el centro y el norte de México. La función de los policías estatales, de acuerdo con las instrucciones del gobierno de Chiapas, no era la de capturar a los migrantes indocumentados, sino de asegurarse que no fueran sujetos de extorsiones por otras autoridades ni de secuestros por parte de bandas delincuenciales. La medida es sin duda consistente con el enfoque de seguridad humana, pero precisa cambios en la legislación en materia migratoria vigente en México, pues de acuerdo con ésta la autoridad migratoria tiene el deber de revisar el estatus de los migrantes de tránsito y, en caso de percatarse de su situación irregular, debe proceder a retenerlos y alojarlos en las estaciones migratorias –con respeto pleno a sus derechos humanos–, con el fin de retornarlos a sus países de origen. Por ello, mientras no cambie esta disposición legal, no podría plantearse que las autoridades federales escolten o vigilen la seguridad de los migrantes irregulares de tránsito sin retenerlos y presentarlos a las estaciones migratorias, como hasta el momento es su deber de acuerdo con el marco normativo vigente, incluso en la Ley de Migración publicada en mayo de 2011.²⁴

²³ Artículo 66 de la Ley de Migración y artículo 144, fracción II de su Reglamento.

²⁴ También se ha planteado que esta tarea podrían realizarla los integrantes de los Grupos Beta existentes en la frontera Sur (actualmente cinco en Chiapas, uno en Tabasco y otro en Oaxaca) junto con el de Acayucan, Veracruz, los cuales realizan una encomiable labor de apoyo humanitario a los migrantes accidentados o en situación de riesgo inminente a su integridad física o a su salud. Sin embargo, debe considerarse que su labor no se orienta a ofrecer una protección personal a todos los migrantes indocumentados durante todo su trayecto por México, sino que sólo atienden a quienes lo requieren, dadas sus atribuciones en la Ley de Migración, su Reglamento y en los lineamientos de protección a migrantes publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2012, por lo cual no se considera que estos grupos de protección a migrantes por sí solos estén en condiciones de proveer la protección necesaria en el plano de la seguridad humana. Para un recuento de los Grupos Beta véase J. C. Calleros, *op. cit.*, capítulo 5. Para la ubicación actual de los Grupos Beta, véase http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Grupo_Beta_Ubicaciones

CONCLUSIONES

En la actualidad, la recurrencia de los secuestros resulta un grave problema en México, no sólo para los migrantes de tránsito sino también para los mexicanos. Las cifras de las averiguaciones previas presentadas para los secuestros en general indican que aún no se ha podido responder a los mismos ciudadanos en materia de combate al secuestro, y en esas circunstancias no se puede esperar que se resuelva el mismo tema aunque en sus propias variantes, para migrantes irregulares de tránsito en el corto plazo.

En todo caso, resulta claro que el problema de secuestros a migrantes en México no es una cuestión que pueda atenderse adecuadamente desde un enfoque de seguridad fronteriza. Por su parte, el enfoque de seguridad pública parece más promisorio, aunque para desplegarlo en forma eficaz se requiere un mayor compromiso y consistencia en la persecución del delito de secuestro a migrantes por parte de las instancias de procuración y administración de la justicia. La cooperación internacional es parte del enfoque de seguridad nacional que puede incorporarse para ayudar a detectar la ubicación de zonas de riesgo y de casas de seguridad por medio del registro de envíos de rescates desde Estados Unidos a México.

Por su parte, el nivel de atención centrado en la seguridad humana podría ser el más adecuado para enfrentar el problema de los secuestros a migrantes. Ante ello, sería deseable que se estableciera como una meta a cumplir en el mediano plazo, pues hoy por hoy ni las instituciones del Estado mexicano, ni su legislación migratoria, ni las prioridades de su política exterior están orientadas a la adopción de políticas, programas, proyectos o acciones que podrían derivarse a partir de este enfoque. Sin embargo, no es factible alcanzar el plano de seguridad humana en tanto no se resuelva o se inhiba el fuego cruzado entre bandas delincuenciales, derivado del combate intensivo al narcotráfico, como riesgo principal que enfrentan los migrantes de tránsito indocumentado por territorio nacional.

En las circunstancias actuales, la principal recomendación sería la de elevar el tema del secuestro de migrantes al mismo nivel que se otorgue al combate al tráfico de drogas y al tráfico de armas, para lo cual es preciso tanto un reforzamiento del marco jurídico como una mayor coordinación interinstitucional y dedicar mayores recursos humanos y tecnológicos a combatir este delito. Ni los tomadores de decisión en México, ni la opinión pública mexicana deben olvidar que la lógica y la evidencia empírica sugieren que si un grupo se encuentra en riesgo de secuestro a migrantes, otros grupos también lo están, tal como lo indican claramente recientes casos de secuestro a migrantes mexicanos en su viaje por tierra hacia Estados Uni-

dos, así como los paisanos que han sido víctimas de secuestro en su paso desde ese país a sus comunidades de origen en México.

BIBLIOGRAFÍA

- Armijo Canto, Natalia (ed.), *Migración y seguridad: nuevo desafío en México*, México, Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, 2011.
- Arana, Ana, "Cómo las pandillas invadieron América Central", *Foreign Affairs en Español*, vol. 5, núm. 3, julio-septiembre de 2005, pp. 116-130.
- Benítez Manaut, Raúl, "México, Centroamérica y Estados Unidos: migración y seguridad", en Natalia Armijo Canto (ed.), *Migración y seguridad: nuevo desafío en México*, México, Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, 2011.
- Calleros, Juan Carlos, *El Instituto Nacional de Migración y los derechos humanos de los migrantes en México*, México, INM, 2009.
- Castillo, Manuel Ángel, Alfredo Lattes y Jorge Santibáñez (coords.), *Migración y Fronteras*, México, Flasco / Colef / El Colegio de México / Plaza y Valdés, 2000.
- Castles, Stephen y Mark J. Miller, *La era de la migración: movimientos internacionales de población en el mundo moderno*, México, Porrúa/Cámara de Diputados / INM / UAZ / Fundación Colosio, 2004.
- Centro de Estudios de Política Internacional-Italia, "Política migratoria europea sobre África. Tendencias, efectos y perspectivas", en Carlos Miranda Videgaray, Ernesto Rodríguez Chávez y Juan Artola (coords.), *Los nuevos rostros de la migración en el mundo*, México, Gobierno del Estado de Chiapas / OIM / INM, 2006.
- Cruz, José Miguel *et al.*, *Maras y pandillas en Centroamérica. Pandillas y capital social*, vol. II, El Salvador, UCA Editores, 2004.
- Cruz Torrero, Luis Carlos, *Seguridad pública*, México, Trillas, 2007.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes*, México, 15 de junio de 2009.
- , *Informe especial sobre secuestro de migrantes en México*, México, 22 de febrero de 2011.
- Fernández Pereira, Juan Pablo, "Seguridad humana", tesis doctoral, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2005.
- Herrera Carassou, Roberto, *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*, México, Siglo XXI, 2006.
- INCEDES-INEDIM, *Seguridad para el migrante: una agenda por construir*, Documento de trabajo núm. 2, Serie Documentos de Trabajo INEDIM, México, INCEDES / INEDIM, 2011.
- INM, Centro de Estudios Migratorios, *Propuesta de política migratoria integral en la frontera sur de México*, México, INM, 2005.
- Íñiguez Ramos, Martín, "Los maras: ¿problema de seguridad pública o nacional?", en Carlos Miranda Videgaray, Ernesto Rodríguez Chávez y Juan Artola (coords.), *Los nuevos rostros de migración en el mundo*, México, INM, 2006.
- IOM, *Essentials of Migration Management: A Guide for Policy Makers and Practitioners*, 4 vols., Ginebra, OIM, 2004.

- Kimball, Ann, *The Transit State: A Comparative Analysis of Mexican and Moroccan Immigration Policies*, San Diego, University of California (Center for Iberian and Latin American Studies and Center for Comparative Immigration Studies), junio de 2007 (Working Paper 150).
- Koslowski, Rey (ed.), *Global Mobility Regimes*, Nueva York, Pallgrave MacMillan, 2011.
- Mármora, Léilo, *Las políticas de migraciones internacionales*, Buenos Aires / Barcelona / México, Paidós, 2002.
- Martínez Velasco, Germán, *Plantaciones, trabajo guatemalteco y política migratoria en la frontera sur de México*, Chiapas, Gobierno del Estado de Chiapas / Instituto Chiapaneco de Cultura, serie Nuestros Pueblos, 1994.
- Miranda Videgaray, Carlos, Ernesto Rodríguez Chávez y Juan Artola (coords.), *Los nuevos rostros de la migración en el mundo*, México, INM / OIM / Gobierno del Estado de Chiapas, 2006.
- Pérez de Armiño, Karlos, “El concepto y el uso de la seguridad humana en el análisis crítico de sus potencialidades y riesgos”, *Revista CIDOB D’Afers Internacionals*, núm. 76, diciembre-enero de 2006, pp. 59-77.
- Rabasa, Ángel, et al., *Ungoverned Territories: Understanding and Reducing Terrorism Risks*, Santa Monica, California, Rand Corporation, septiembre de 2007.
- Rodríguez Chávez, Ernesto, Salvador Berumen y Luis Felipe Ramos, “Migración centroamericana de tránsito irregular por México. Estimaciones y características generales”, *Apuntes de Migración* (México, Centro de Estudios Migratorios del INM), núm. 1, julio de 2011.
- Salazar, Ana María, *Seguridad nacional hoy: el reto de las democracias*, México, Punto de Lectura, 2008.
- Salazar Pérez, Robinson, *Lectura crítica del Plan Puebla Panamá*, Libros en Red, Colección Insumisos Latinoamericanos, 2002.
- Schiavon, Jorge y Gabriela Díaz Prieto (eds.), *Los derechos humanos de las personas migrantes en México: Estudios de caso para promover su respeto y defensa*, México, CIDE, 2011.
- Villafuerte Solís, Daniel y Xóchitl Leyva Solano (coords.), *Geoeconomía y geopolítica en el área del Plan Puebla Panamá*, México, Cámara de Diputados / Ciesas / Porrúa, 2006.